

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, por parte de la secretaría informándole que en el presente caso se encuentran pendiente por resolver diversas solicitudes. Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 06 de 2023.

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria (jmv)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 06 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO CON DEMANDAS ACUMULADAS
DEMANDANTE: 1 COOPERATIVA COOPDIESEL Nit. 830.085.480-8
2 COOPERATIVA COOPDIESEL Nit. 830.085.480-8
DEMANDADO: JOSE LAUREANO GUERRERO c.c. 6.153.163
RADICADOS: 76-109-40-03-007-2008-00242-00
76-109-40-03-007-2010-00112-00

AUTO No. 0736

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho, se observa que son varias las peticiones que se encuentra sin resolución, por lo cual se procederá a ello.

La parte demandante presenta la liquidación del crédito tanto de la demanda principal 2008-00242, como de la acumulada 2010-00112, frente a lo cual una vez realizada la revisión de las mismas, se observa que respecto de la primera -principal- a pesar de que la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, del estudio ejercido por esta agencia judicial, se pudo observar que no se tuvo en cuenta la totalidad de los abonos realizados en este proceso en particular. Tal imprecisión impide la aprobación de la liquidación del crédito presentada y por consiguiente, tal como presupone el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá con su **modificación**. Con lo que respeta a la segunda -acumulada-, la actualización de la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, además que no fue objetada, la misma se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual este Juzgado le **impartirá aprobación**, liquidación realizada al 7 de septiembre de 2022.

También se tiene que el demandado JOSE LAUREANO GUERRERO, solicita el pago de títulos en favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial, para mitigar el monto adeudado, en atención a lo anterior, este Juzgado procedió a verificar en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, qué títulos judiciales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto. Para lo anterior se realizó la búsqueda tomando como referencia el radicado nacional asignado a los procesos de la referencia, esto es 761094003007-2008-00242-00 y acumulada 761094003007-2010-00112-00, y el número de identificación del demandado.

Como resultado de lo anterior, se encontraron 22 depósitos relacionados, algunos de ellos directamente con la demanda principal, alguno con la demanda acumulada y los otros con relación al número de identificación del demandado, sin embargo al verificarse el detalle de cada uno de ellos se puede advertir que en todos coinciden las partes, razón por la cual habrá de realizarse por secretaría la asociación a que hay lugar y posterior pago a la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante con la ejecución y la suma de dinero acá ordenada, no supera el monto de la liquidación del crédito y las costas aprobadas en este asunto, pero para ello, habrá de aplicarse el prorrateo indicado en el auto 630 del 18-07-22 dictado en este mismo asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentado por la parte demandante respecto a la demanda principal -2008-00242-, por lo expuesto anteriormente, la cual quedará de la siguiente manera:

Capital	Int. Moratorios aprobados al 07-09-22	Abonos depósitos judiciales	Capital + intereses - abonos
\$10.000.000	\$37.549.800	\$14.096.174	\$33.453.626

2.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el proceso 2010-00112, por encontrarla ajustada a derecho, liquidación realizada al 07-09-2022, visible a PDF 12, expediente digital y la cual arroja el siguiente resultado:

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 22.844.243
INTERESES ABONADOS	\$ 8.863.138
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 8.863.138
SALDO CAPITAL	\$ 7.000.000
SALDO INTERESES	\$ 13.981.105
DEUDA TOTAL	\$ 20.981.105

3.-REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

4.- POR secretaría de este Despacho realícese la asociación de los depósitos judiciales a que haya lugar a cada proceso en particular.

• **Para el proceso 2008-00242:**

469630000682957	8300854808	COOPERATIVA COOPDIESEL	IMPRESO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 888.821,00
469630000682961	8300854808	COOPERATIVA COOPDIESEL	ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 888.821,00
469630000683072	8300854808	COOPERATIVA COOPDIESEL	IMPRESO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 677.621,00
469630000683176	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 888.821,00
469630000684752	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO	27/12/2021	NO APLICA	\$ 888.821,00
469630000685774	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$ 938.773,00
469630000687211	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO	25/02/2022	NO APLICA	\$ 938.773,00
469630000688535	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	ENTREGADO	28/03/2022	NO APLICA	\$ 938.773,00
469630000689810	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 704.080,00
469630000691252	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 704.080,00
469630000692669	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 704.080,00
469630000694102	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 704.080,00

• **Para el proceso 2010-00112:**

469630000696958	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 704.080,00
469630000698293	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$ 704.080,00
469630000699712	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 704.080,00
469630000701716	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 704.080,00
469630000702541	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO	26/10/2023	NO APLICA	\$ 796.455,00
469630000703920	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 796.455,00
469630000705410	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IMPRESO	28/03/2023	NO APLICA	\$ 796.455,00
469630000706702	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 796.455,00

5.- ORDÉNESE el fraccionamiento del depósito judicial No. 469630000695586 por valor de \$704.080, en dos depósitos, uno por valor de **\$389.521,70** y el otro por valor de **\$314.558,30**.

6.- ORDENAR la entrega a favor de la demandante COOPERATIVA COOPDIESEL para el **RADICADO: 2008-00242-00**, por intermedio de su apoderada judicial con facultad para recibir CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES c.c. 31.151.418, de la suma **\$10.255.065,70 M/Cte**. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

7.- ORDENAR la entrega a favor de la demandante COOPERATIVA COOPDIESEL para el **RADICADO: 2010-00112-00**, por intermedio de su apoderada judicial con facultad para recibir CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES c.c. 31.151.418, de la suma **\$6.553.486,34**

M/Cte., Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

8.- SE REQUIERE a las partes procesales a fin que en adelante, al presentar actualizaciones del crédito, además de cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P., deberán aplicar los títulos pagados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados, so pena de no térnese en cuenta la misma.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4553d145700ad2a2816e67f3fae8d2981468abe34aeeda82687a90acdfc3af**

Documento generado en 06/06/2023 04:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>